RESOLUCION No. 3973
DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004A-2025"

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que las actividades industriales constituyen una de las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos, a través de lo que se conoce como fuentes fijas, las cuales comprenden chimeneas, calderas, hornos, generadores, entre otros equipos emisores. Cuando estos procesos no cuentan con un control adecuado, generan impactos negativos significativos sobre la calidad del aire, la salud humana y el medio ambiente, debido a la emisión de contaminantes como material particulado (PM), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO_2), monóxido de carbono (CO), compuestos orgánicos volátiles (COVs), entre otros.

Que en respuesta al compromiso creciente del sector productivo con la sostenibilidad ambiental, y en concordancia con la normatividad vigente, se plantea la necesidad de implementar un programa de monitoreo de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes fijas en empresas del sector industrial. Este programa busca no solo cuantificar los niveles de emisión, sino también verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos por la legislación colombiana.

Que Colombia ha avanzado en la construcción de un marco normativo para la gestión y vigilancia de la calidad del aire. Entre los instrumentos más relevantes se encuentra el CONPES 3943 de 2018 "Política para el mejoramiento de la calidad del aire", cuyo objetivo es reducir la concentración de contaminantes perjudiciales para la salud y el ambiente. Esta política contempla medidas como el mejoramiento de la calidad del combustible, la adopción de límites de emisión más estrictos para vehículos nuevos, el fortalecimiento institucional y la promoción de tecnologías limpias. En el marco de esta política, se desarrolla la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA), enfocada en la reducción del material particulado en zonas urbanas para proteger la salud de la población.

Que las autoridades ambientales urbanas tienen el deber legal de ejercer control sobre las fuentes de contaminación y velar por el cumplimiento de la normativa ambiental. Así lo establece el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, que atribuye a los distritos especiales funciones similares a las de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) dentro de su perímetro urbano, conforme al artículo 66 de la Ley 99 de 1993. En concordancia, el Decreto Acordal 0842 de 2016 creó el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, entidad encargada de ejercer la autoridad ambiental urbana en el Distrito de Barranquilla.

Que entre las funciones de Barranquilla Verde se encuentran: (i) diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo ambiental del distrito, en línea con el Plan de Desarrollo; y (ii) ejercer la evaluación, seguimiento y control ambiental de actividades relacionadas con el uso de los recursos naturales, incluidos el aire, el agua, el suelo y los recursos no renovables, conforme a las competencias legales asignadas.

Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de control, evaluación y seguimiento del uso del aire y demás recursos naturales renovables, incluyendo la vigilancia de emisiones contaminantes que puedan causar daño ambiental. En desarrollo de estas funciones, la Resolución 2254 de 2017 establece las obligaciones de las autoridades en materia de monitoreo y control de la calidad del aire.

Que en este contexto, el EPA Barranquilla Verde, como autoridad ambiental urbana, debe cumplir con su obligación de controlar las emisiones de contaminantes al aire por parte de las industrias. Según lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Acordal 0842 de 2016, sus funciones comprenden la expedición de permisos, licencias y autorizaciones ambientales, así como el seguimiento y control de las emisiones de sustancias contaminantes al aire dentro de su jurisdicción.

Que el Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Barranquilla 2017–2027, en su línea estratégica 4, plantea como objetivo impulsar la gestión integral de la calidad del aire, mediante la ampliación del monitoreo, la vigilancia y el control de las actividades que afectan negativamente este recurso. En dicha línea estratégica se incluye el desarrollo de un programa de monitoreo y control de emisiones de fuentes fijas, así como el Plan Integral para la Gestión de la Calidad del Aire, el cual establece como prioritario el fortalecimiento de la vigilancia sobre las fuentes del sector industrial.

Que con base en lo anterior, se justificó la necesidad de que el EPA Barranquilla Verde continúe con el fortalecimiento y ejecución del proyecto de monitoreo y control de emisiones generadas por fuentes fijas. La entidad ya ha identificado las empresas sujetas a permisos de emisión y a seguimiento por parte de la autoridad. Para este ejercicio se propone realizar el contramuestreo de al menos 10 fuentes, con el fin de verificar las emisiones reportadas, identificar oportunidades de mejora en los procesos industriales y fomentar el uso de tecnologías limpias.

Que por lo anterior, el EPA Barranquilla Verde inició un proceso de Selección Abreviada para LA EJECUCIÓN DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS EN EL DEIP BARRANQUILLA VERDE.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento contractual, se dio inicio al proceso mediante la expedición de la Resolución No. 3518 del 15 de septiembre de 2025.

Que surtido el plazo de la convocatoria, se recibieron las siguientes propuestas a través de la plataforma SECOP II:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SELECCIÓN ABREVIADA No. BV-SAMC-004-2025	SERAMBIENTE S.A.S.	Oferta en evaluación	24/09/2025 9:43 AM	101.123.096 COP
Consorcio Ecoindicador	C ECOINDICADOR	Oferta en evaluación	24/09/2025 9:18 AM	97.517.563 COP

Que el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y corrió traslado a los proponentes para que realizaran sus subsanaciones.

Que una vez concluido el término para la presentación de subsanaciones, el comité procedió con el informe de evaluación final, el cual arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS FINANCIEROS	SERAMBIENTE	CONSORCIO ECOINDICADOR
REQUISITOS JURÍDICOS	HABILITADO	NO HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	HABILITADO	HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO	HABILITADO
RESULTADO	**HABILITADO**	**RECHAZADO**

CRITERIO	SERAMBIENTE
Oferta Económica	550 PUNTOS
Factor Calidad	297,5 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
Empresa de Mujeres	0 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**947,5 PUNTOS**

Que el proponente denominado SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S, identificado con el Nit: 900.027.049-2 y representado legalmente por el señor Ángel Mauricio Barrera Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.001.817 obtuvo una calificación de 947,5 puntos, por lo que el comité recomendó adjudicarle el contrato resultante de la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, acoge la anterior recomendación y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato resultante del presente proceso al proponente SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S, identificado con el Nit: 900.027.049-2 y representado legalmente por el señor Ángel Mauricio Barrera Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.001.817, el cual cumplió con todas las condiciones habilitantes y obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. BV-SAMC-004A-2025, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS EN EL DEIP BARRANQUILLA VERDE".

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($101.123.096) incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255 de la vigencia fiscal 2025, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en la Plataforma del SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó: David Segrera Uribe – Contratista.
Revisó: Marta Sofía Ocampo Sanz – Contratista.
Luis Mosquera Lara – Contratista.
Visto Bueno: William Paba Pérez – Jefe Oficina Jurídica.